



Resolución Jefatural

N°723-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 06 FEB 2018

VISTOS:

La solicitud de renuncia de la becaria Rosy Talia Miranda Miguel, el Acuerdo N° 18 del Acta de Sesión N° 081-2017-CEB del Comité Especial de Becas y el Informe N° 431-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN/UER AYAC y demás recaudos del Expediente N° 62284 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por Decreto Supremo N° 008-2013-ED, establece que la renuncia a la beca después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se debe comunicar mediante el "Formulario de Renuncia a la Beca", legalizado y acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa;

Que, el numeral 8.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC que aprueba el nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, establece que la renuncia a la beca es la solicitud de desistimiento voluntario a todos los beneficios de la beca, sin posibilidad de reanudación alguna;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 507-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudicó la Beca Idioma - Inglés para Estudiantes del Tercer y Cuarto Año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas (EBR) - Convocatoria 2016, a la señorita Rosy Talia Miranda Miguel con DNI N° 75022692, para seguir estudios de inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA;

Que, en la Solicitud de Visto, de fecha 07 de diciembre de 2017, la becaria presenta su renuncia a la beca por motivos personales, documento que se encuentra en el formato correspondiente;



Que, en el Informe de Visto, se indica que la becaria ha presentado su renuncia a la beca despues del inicio de clases, informandose mediante Oficio N° 43-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-UERAYAC, de fecha 11 de diciembre de 2017 a la Coordinadora del ICPNA – Sede Ayacucho;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo de vistos, sostiene que la presente solicitud cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la normatividad vigente, por lo que declara procedente aceptar la renuncia de la referida becaria a la Beca Idioma - Inglés para Estudiantes del Tercer y Cuarto Año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas (EBR) - Convocatoria 2016, otorgada con Resolución Jefatural N° 507-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE para seguir estudios de Inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA;

Que, conforme a la normatividad vigente, resulta procedente emitir una Resolución Jefatural que formalice la decisión de dicho organo colegiado, no obstante, con la finalidad de evitar mayores dilaciones que pudieran resultar perjudiciales tanto a la celeridad y derecho de los administrados como a nuestra entidad y a terceros, se deberá notificar de la aceptación de la renuncia a la beca, a la Institución de Educación Superior donde cursa estudios el becario, asi como es indispensable disponer se le excluya de los beneficios de la beca de manera inmediata al renunciante, y;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y;

Conforme a lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar a la señorita Rosy Talia Miranda Miguel con DNI N° 75022692 su solicitud de renuncia a la Beca Idioma - Inglés para Estudiantes del Tercer y Cuarto Año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas (EBR) - Convocatoria 2016, otorgada con Resolución Jefatural N° 507-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a la referida becaria, conforme a lo establecido en el “Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC”, con copia de los Informes que la sustentan; a la Institución de Educación Superior; a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; y a la Oficina de Innovación y Tecnología del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluyan en la carpeta de la becaria, foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.



Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





GUISELLA GLADYS AGUIAR DÍAZ
Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Becas